

Al margen un glifo que dice H. Ayuntamiento de Panotla. Administración 2014-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaria del H. Ayuntamiento. Panotla, Tlax. 2014-2016.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE PANOTLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética es de orden público, observación y aplicación general para todos los servidores públicos del Municipio de Panotla, teniendo por objeto optimizar y elevar la calidad de los actos en la administración pública municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones legales.

Artículo 2.- Tiene como finalidad:

- I.** Establecer principios y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidora y servidor público del Municipio de Panotla, coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño.
- II.** Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad, un entorno laboral libre de violencia, solidaridad e imparcialidad entre otros considerados

imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.

- III.** Fomentar la capacitación y la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre a la excelencia en el servicio a la ciudadanía.

La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la administración pública municipal del Municipio de Panotla implica la ejecución de este Código de Ética a cargo de cada servidor público, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I.- Administración Pública Municipal.-** A las Direcciones, Coordinaciones, Unidades Administrativas e Institutos dependientes de la Administración Municipal.
- II.- Código.-** Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Panotla.
- III.- Función Pública.-** Actividad desarrollada por las Direcciones, Coordinaciones, Unidades Administrativas e Institutos, consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

IV.- Servidor Público.- Persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza de la administración pública municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos.

V.- Principio.- Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano, en el servicio público municipal, se trata de normas de carácter general y universal orientadas al trato con sus semejantes.

VI.- Valor.- Valor es la cualidad o virtud positiva inherente del servidor público municipal en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU APLICACIÓN

Artículo 4.- Son autoridades competentes para la aplicación de este código.

1. El Presidente Municipal.
2. El Cabildo en pleno.
3. El Secretario del H. Ayuntamiento.
4. El jefe superior inmediato.
5. La Unidad Administrativa de la Contraloría Municipal.

Compete al Presidente Municipal:

- Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del Municipio de Panotla.

Compete a la Unidad Administrativa de la Contraloría Municipal:

- Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad transparencia y legalidad.
- Establecer los mecanismos que faciliten el acceso público a los medios de queja, cuando en algún caso la conducta del servidor público no sea la correcta y no vaya acorde a los principios y valores plasmados en este documento.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5.- Para efectos de este Código, los principios son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano, en el servicio público municipal, y se trata de normas de carácter general y universal orientadas al trato con sus semejantes mediante los siguientes principios:

I.- EQUIDAD

Las acciones del servidor público contemplarán las diferencias de los distintos grupos poblacionales, en especial los sectores, para el acceso y disfrute de los servicios sociales públicos. Atendiendo criterios de igualdad no discriminación, trato digno y respeto a sus semejantes.

II.- EFICIENCIA

El servidor público utilizará de la forma más óptima los recursos financieros, técnicos y

humanos con los que cuente, definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo.

III.- CONVIVENCIA

El servidor público deberá definir e implementar los instrumentos necesarios que contribuyan a la construcción de la paz, para que se creen las condiciones idóneas para que sea posible la tolerancia, la solidaridad y la acción social, al interior de la administración pública municipal y a la ciudadanía.

IV.- COMPROMISO

El compromiso ético de los servidores públicos del Municipio de Panotla se orienta a un esfuerzo individual y colectivo para la consecución de un conocimiento, comprensión y vivencia de los **Valores y Principios**.

V.- DISCRECIÓN

El servidor público deberá en todo momento mantener una discreción y evitar la divulgación de datos, aparentemente inocuos, que se hayan puesto de manifiesto durante sus actividades cotidianas realizadas a favor de la ciudadanía y en la relación que mantiene con sus compañeros de trabajo.

VI.- OBEDIENCIA

El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico, este último deberá dirigirse en forma respetuosa y evitar órdenes que atenten contra la integridad física y moral del subordinado.

CAPÍTULO IV VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Para efectos de este Código, valor es la cualidad o virtud positiva inherente del servidor público municipal en el ejercicio de sus funciones.

I.- BIEN COMÚN

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

II.- INTEGRIDAD

El servidor público debe actuar con honestidad atendiendo siempre a la verdad. Fomentará la credibilidad de la ciudadanía de Panotla y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

III.- JUSTICIA

El servidor público tiene la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

IV.- TRANSPARENCIA

El servidor público debe hacer un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

V.- IGUALDAD

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos.

VI.- RESPETO

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades de las personas y de los trabajadores.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 7.- Se crea el Comité de Ética, encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento al servidor público que sea merecedor por su alto desempeño. De igual forma el Comité de Ética sancionará al servidor público que cometa una falta acreditada.

El Comité estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Presidente Municipal.
- b) El titular de la Unidad Administrativa de la Contraloría Municipal, quien fungirá como secretario técnico.
- c) Un representante de los Regidores, designado entre ellos mismos.

- d) Dos directores de áreas administrativas nombrados por el Presidente Municipal.
- e) El delegado de los trabajadores de base que laboran en el Municipio de Panotla.
- f) Un representante de los trabajadores de confianza designado por el Presidente Municipal.

Artículo 8.- El Comité podrá sesionar trimestralmente, convocando la Unidad Administrativa de la Contraloría Municipal con anticipación de cuando menos dos días hábiles, previa instrucción del Presidente Municipal.

Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la Unidad Administrativa de la Contraloría Municipal podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

CAPÍTULO VI RECONOCIMIENTOS

Artículo 9.- El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios y valores del presente Código y será valorado por el Comité de Ética quien dará el veredicto a aquel servidor público que se le entregue un reconocimiento.

Artículo 10.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. El Síndico;
- IV. El Secretario del H. Ayuntamiento;
- V. El Titular de la Unidad Administrativa de la Contraloría Municipal;
- VI. El Tesorero;
- VII. Los Titulares de las Direcciones, Coordinaciones e Institutos cuyas propuestas la recibirá la Unidad Administrativa de la Contraloría Municipal.

Artículo 11.- En el recinto municipal que acuerde el Comité, se realizará el reconocimiento público a los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los principios y valores, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

CAPÍTULO VII DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 12.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el Comité y en su caso se procederá a turnar al área respectiva, para que ésta determine la sanción correspondiente del servidor público involucrado.

Artículo 13.- Los servidores públicos del Municipio de Panotla que incumplan con las disposiciones establecidas por este Código de Ética, y que resulten responsables en el procedimiento administrativo que les instruya la Unidad Administrativa de la Contraloría Municipal, serán sujetos a las sanciones previstas por el artículo 66 y de acuerdo a los criterios para la imposición de sanciones administrativas que contempla el artículo 68 ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos para el Estado de Tlaxcala.

Artículo 14.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, así se iniciará el proceso administrativo de sanción como lo establecen las leyes para sancionar al servidor público involucrado.

CAPÍTULO VIII GENERALIDADES

Artículo 15.- La Unidad Administrativa de la Contraloría Municipal, será competente para vigilar, el cumplimiento, interpretación y evaluación del presente Código. Además le corresponde llevar a cabo la promoción de capacitación para la mejora continua en el desempeño del servicio público municipal.

Artículo 16.- Al ingresar los servidores públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

Artículo 17.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Secretaría del H. Ayuntamiento, así como a la Unidad Administrativa de la Contraloría Municipal que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.

Artículo 18.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada área, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

Artículo 19.- Las autoridades responsables del procedimiento de responsabilidad administrativa y aplicación de sanciones administrativas se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos para el Estado de Tlaxcala.

Artículo 20.- El procedimiento de responsabilidad administrativa y aplicación de sanciones administrativas se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos para el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongán a lo establecido en el presente Código.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala.

CUARTO.- Dado en el Salón del Cabildo del recinto municipal de Panotla, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil quince.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.